



CGN/AFIC

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESION DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL (LA PLASA)**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

## **OBJETO**

El objeto del presente pliego es regular la adjudicación en régimen de concesión demanial de los puestos de venta del mercado municipal de Torrevieja, con la numeración, superficies y demás características que se indican en la relación que figura en el Anexo I, con la finalidad y obligación de destinarlos a la realización de cualquiera de las modalidades contempladas en el Capítulo V de la Ordenanza municipal del mercado de Abastos.

Las concesiones objeto de este procedimiento se adjudicarán sobre plano, figurando en el mismo la distribución y concreta situación de los puestos, de acuerdo con el anexo II.

Las necesidades administrativas que justifican esta concesión están circunscritas al cumplimiento de una competencia municipal contenida tanto en la LBRL (artículo 25.2.g), como en la LRLV (Artículo 33.3.g), así como conseguir una mayor ocupación en el mercado municipal, favoreciendo la libre competencia e impulsando la actividad comercial; no obstante el mercado continuará siendo un bien de dominio público.

## **REGIMEN JURIDICO Y DE USO APLICABLE**

El contrato al que se refiere este pliego tiene carácter de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público; conforme a lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales (en adelante RBEL) y los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (en adelante LPAP).

Las concesiones se registrarán por lo establecido en el presente pliego, en la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; en el

RDL 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el RBEL; en la LPAP, la ordenanza del mercado de Abastos de fecha 30 de septiembre de 1995 junto con sus modificaciones y en lo que se refiere a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público, tal y como se establece en el art. 78 del RBEL.

La ocupación del dominio público por parte del adjudicatario no implicará en ningún caso cesión de este, ni la asunción de responsabilidades de ningún tipo respecto del titular del derecho a la ocupación, siendo el mismo responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las obras y actividades al dominio público y privado.

Dado que el inmueble cuya ocupación privativa se pretende tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá el carácter de tasa conforme a lo dispuesto en el Art. 80.7 del reglamento de Bienes de las entidades locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del RBEL, es facultad de la corporación dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas e interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediese.

La actividad a desarrollar en las instalaciones cuya explotación sea objeto de concesión, se regirán por la normativa que resulte de aplicación, en especial en materia higiénico-sanitaria, laboral y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación a la misma.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en relación con las concesiones que son objeto del presente pliego.

## **ORGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION**

El órgano competente que actúa en nombre de la corporación es el Alcalde, en virtud de lo establecido en el art. 124.ñ de la Ley de Bases de régimen local.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar la concesión y en consecuencia ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.



## CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán concurrir a este procedimiento abierto, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si el objeto de las concesiones está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Para las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además los requisitos establecidos en el art. 55 del TRLCSP.

La solvencia económica, financiera y técnica será acreditada por los licitadores necesariamente a través de los siguientes medios:

a) aportación de justificante de la exigencia de un seguro de responsabilidad civil, que incluya una póliza de daños con un capital asegurado de 50.000 euros, cuyo beneficiario será el ayuntamiento de Torrevieja, y una póliza de responsabilidad civil general frente a terceros. Para el caso en que el participante en este procedimiento no tenga suscrito dicho seguro, será suficiente para concurrir a la licitación, con la aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación y constitución de garantía.

b) las personas físicas que concurren deberán estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, y en supuesto que concurren personas jurídicas, sus representantes, serán los responsables de que el personal adscrito a los puestos, tenga el citado carné de manipulador/a. Para el caso de que el licitador no esté en posesión de dicho carné, será

suficiente para concurrir a la licitación, la aportación de un compromiso expreso de disponer del mismo, en caso de resultar adjudicatario, aportándolo, en su caso en el plazo concedido en el requerimiento de documentación y constitución de garantía.

## **DURACION**

El periodo de vigencia de las concesiones será de 7 años.

Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de la formalización de la concesión; este plazo tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez transcurrido el mismo se extinguirá la concesión de los puestos y revertirá la plena disposición de los mismos a la propiedad del ayuntamiento.

Los derechos de ocupación se transmitirán únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza correspondiente.

## **REGIMEN ECONÓMICO**

Se establece un canon al alza por la utilización privativa de los puestos por el importe mínimo señalado para cada uno de ellos en la relación contenida en el anexo I de este pliego.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores a las anteriores cantidades, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

El canon deberá abonarse previamente a la formalización de la concesión.

Los adjudicatarios estarán obligados además a satisfacer la cuota fija mensual señalada en la ordenanza fiscal correspondiente, sin perjuicio de los costes por el consumo particular de los servicios individualizables.

## **GARANTÍAS**

De acuerdo con lo establecido en el art. 90,1 del RBEL, los adjudicatarios de la concesión dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación, constituirán garantía, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, que consistirá en el 3% del valor del dominio público ocupado. Dicho valor figura en el Anexo I.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la misma, el cual se fija en seis meses, iniciándose el computo a partir de la fecha de finalización de la concesión. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o



defectos en la prestación de la concesión, o daños a terceros o al Ayuntamiento imputables a la ejecución de la concesión, la Junta de Gobierno local, tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos si fuese necesario.

Terminado el plazo de garantía sin que el ayuntamiento haya formulado reparos o denuncia, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad.

## **ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La presente concesión demanial de conformidad con lo dispuesto en los art. 93 de la LPAP y por el 78 y 80 del RBEL, se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula siguiente del presente pliego.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración que servirán de base para resolver el procedimiento son:

1º Canon de licitación superior al mínimo exigible, hasta un máximo de 45 puntos. La mejor puntuación corresponderá a la oferta más alta. La menor, 0 puntos, a la oferta que no presenta alza económica alguna. Se aplicará la siguiente fórmula:  $\text{Puntos} = (45 \times \text{canon de salida}) / \text{importe canon oferta mas alta}$ .

2º Experiencia en el sector comercial: 1 punto por cada año o fracción hasta un máximo de 20 puntos. La experiencia se acreditará acompañando contratos de trabajo, vida laboral, pagos de recibos de autónomos, nominas, declaración censal de alta (modelo 036 o 037).

3º Circunstancias de desempleo:

- a) Desempleados inscritos más de 12 meses (extremo que se acreditará mediante la aportación de un certificado de situación laboral del SERVEF): 10 puntos.

- b) Resto de desempleados (extremo que se acreditará mediante la aportación de un certificado de situación laboral del SERVEF): 5 puntos.

4º Circunstancias económicas:

En función de la renta per cápita de la unidad familiar (de acuerdo con la última declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar):

- a) Hasta 7000 euros, 15 puntos.
- b) Desde 7001 hasta 14000 euros, 10 puntos.
- c) Desde 14001 a 20000 euros, 5 puntos.

Superior a la última cifra no se otorgará puntuación.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, cónyuge, y/o los hijos/as menores de 26 años, menores acogidos, o mayores de edad con una discapacidad de al menos un 33%, siempre que convivan con el interesado en el domicilio familiar y así se acredite mediante el certificado de convivencia o volante de empadronamiento colectivo, que debe adjuntarse, junto con una declaración jurada donde se indique que personas de las incluidas en dicho certificado forman parte de la unidad familiar.

5º Plan de empresa, ajustado al siguiente modelo, que tendrá una valoración máxima de 10 puntos a criterio de la comisión:

Datos del solicitante.

Datos de la actividad comercial.

Descripción de la idea de negocio.

Descripción detallada de la inversión a realizar, adjuntando presupuestos, facturas pro forma o similares.

Descripción de los gastos a realizar en la actividad.

Empleos a generar.

La falta de acreditación de cualquier extremo de los puntos 2º al 5º, supondrá que no podrá valorarse el mismo.

En caso de empate entre dos o más licitadores que pretendan optar por la concesión del mismo puesto, tendrá preferencia en la adjudicación aquel que acredite una discapacidad superior a un 33% propia o de cualquiera de sus trabajadores a emplear en el puesto.

Si persistiera el empate, este se resolverá por sorteo.

En caso de que el adjudicatario renuncie a la explotación, la concesión pasará al siguiente licitador mejor valorado.



## **PLAZO, LUGAR, CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la concejalía de comercio y hostelería del ayuntamiento de Torrevieja, situada en el ayuntamiento antiguo, Plaza de la Constitución, en horario de 8 a 14,30 horas.

Las proposiciones se presentarán en el registro general de este ayuntamiento (oficina PROP), en horario de 8,30 a 14,30, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín oficial de la provincia del anuncio, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Si este plazo terminase en sábado o festivo se admitirán proposiciones hasta el siguiente día hábil.

Asimismo, podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar la remisión de la oferte en el mismo día y antes de las 14,00 horas a la concejalía de comercio por fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por la concejalía de comercio con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

No obstante transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo, sin haberse recibido la documentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admite la presentación de proposiciones, ni la comunicación de la presentación de las mismas por correo electrónico.

En casos justificados se podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de solicitudes, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna, así como lo dispuesto en la normativa de contratación.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante poder bastanteado por la Secretaria general del pleno o quien le sustituya y fotocopia autenticada de su DNI o equivalente. Si el licitador fuera una persona jurídica, este poder deberá

estar inscrito en el Registro mercantil, no siendo necesaria dicha inscripción en el caso de poder para un acto concreto.

Los licitadores dentro del plazo concedido al efecto, presentarán solicitud indicando su voluntad de formar parte del concurso de que se trata conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III y acompañando dos sobres, en los cuales se escribirá en el anverso “Proposición para tomar parte del procedimiento de adjudicación de la concesión demanial sobre un puesto del mercado de La Plasa”, sobre 1 y sobre 2 respectivamente, que tendrán la siguiente documentación original o copia que tenga el carácter de autentica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por la secretaria general del pleno del ayuntamiento:

### **SOBRE 1:**

1. Documento que acredite la personalidad jurídica del licitador y en su caso, su representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará, mediante la escritura de constitución, o modificación, debidamente inscrita en el registro de corresponda, así como el número de identificación fiscal.

Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la unión europea o del espacio económico europeo, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa o el permiso de trabajo en vigor.

A los efectos de la licitación los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios en la concesión.





Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento de sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de la actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite las condiciones exigidas en este pliego, para poder participar en la licitación.

En caso de personas físicas, fotocopia del DNI debidamente autenticado o el que en su caso le sustituya reglamentariamente.

2. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
3. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP.
4. Acreditación o declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad social impuestas, así como de no tener deudas con este ayuntamiento. En caso de declaración, la justificación acreditativa se exige se presente antes de la formalización de la concesión, al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para su justificación.
5. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. Copia del carné de manipulador o en su defecto compromiso de obtener el mismo, para si y para los

empleados de que vaya a disponer en el puesto, sin perjuicio de que la acreditación justificativa de tal requisito debe aportarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para su justificación.

7. Acreditación del alta en IAE en el epígrafe correspondiente o compromiso de darse de alta en el mismo. En caso de compromiso, la justificación acreditativa se exige se presente antes de la formalización de la concesión, al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para su justificación.
8. Tratándose de persona física, reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos o declaración responsable sobre compromiso de alta en dicho régimen en caso de resultar adjudicatario. En caso de compromiso, la justificación acreditativa se exige se presente antes de la formalización de la concesión, al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para su justificación.
9. Aportación de un seguro de responsabilidad civil, o compromiso de contratarlo en caso de resultar adjudicatario, para el ejercicio de la actividad por capital mínimo de 50.000 euros. En caso de compromiso, la justificación acreditativa se exige se presente antes de la formalización de la concesión, al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para su justificación.
10. Documento indicativo de la actividad a desarrollar dentro de las contempladas en la ordenanza municipal del mercado municipal.

Toda la documentación referida, deberá presentarse en original o en fotocopia autenticada por fedatario público; no obstante se admitirán las fotocopias previamente cotejadas de los originales por parte de la Secretaria general del pleno.



## **SOBRE 2:**

1. Proposición económica: la proposición económica podrá mejorar al alza el precio de licitación inicial de cada puesto, ajustándose al modelo que figura como anexo III al final de este pliego.

Las proposiciones deberán ir firmadas por el licitador o persona que legalmente les represente.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los puestos, en cuyo caso deberán relacionar el orden de preferencia como antecede teniendo en cuenta que el número de puestos máximo a adjudicar por solicitante será de dos.

En caso de discordancia entre las cantidades expresadas, prevalecerá la expresada en letra.

2. Documentación acreditativa de la experiencia del licitador en el sector, ya sea como titular de un negocio o como asalariado.
3. Acreditación de la circunstancia de desempleo.
4. Acreditación de la circunstancia económica.
5. Plan de empresa.

La no presentación de la documentación referida en los puntos 2 a 5, será causa para no valorar el apartado correspondiente, pero no para su exclusión.

## **VALORACIÓN DEL CONCURSO**

La valoración del concurso se realizará por una Comisión de valoración reunida al efecto e integrada por:

La Concejala de comercio y hostelería que presidirá la comisión, o persona en quien delegue.

La Interventora General o en quien delegue.

La secretaria general del pleno o en quien delegue.

La Agente de desarrollo local, adscrita a la concejalía de comercio y hostelería, en calidad de secretario.

Un Agente de desarrollo local que realice funciones de asesoramiento empresarial.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Comisión se reunirá en un acto no público, a fin de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente de la comisión ordenará la apertura del sobre 1 presentado por cada licitador y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la comisión observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre vieja, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, para su subsanación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitación. No se admitirá ninguna subsanación fuera del indicado plazo.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación la Comisión podrá recabar de los licitantes las aclaraciones sobre los documentos presentados que crea oportunas, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios.

Finalizado el mencionado plazo, la comisión calificará la documentación requerida, y procederá a hacer pronunciamiento expreso de los licitadores admitidos, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

La comisión una vez calificada la documentación del sobre 1 y en su caso, realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, procederá a la apertura del sobre 2 de las proposiciones admitidas. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.

El acto de apertura del sobre 2, que será público, tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Comisión de valoración, el día acordado, procediendo de la siguiente forma:

Lectura de la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables, acordando antes de dar por finalizado el acto, solicitar informes técnicos o de los licitadores que estime oportunos al objeto de una mejor comprensión de las ofertas presentadas para su valoración.

Finalmente, emitidos en su caso los informes solicitados, la Comisión de valoración, elevará a la Alcaldía, las proposiciones junto con las actas y la propuesta de concesión de puestos que procedan en función de la puntuación total obtenida, con indicación de la ponderación de todos los criterios establecidos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las desestimadas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña quedará a disposición de los interesados.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión, la Alcaldía requerirá a los adjudicatarios para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que recibieran el requerimiento, presenten la siguiente documentación, en el caso es que no la hubieran presentado:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Certificación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

En caso de unión temporal de empresas, acreditación de la escritura de constitución y NIF.

Alta en el impuesto sobre Actividades económicas.

Alta en la seguridad Social del adjudicatario y en su caso de los trabajadores a su cargo.

Documento acreditativo de la disposición por parte del concesionario y sus trabajadores, del carné de manipulador, en el caso de ser necesario.

Póliza de seguro de responsabilidad civil, que incluya una póliza de daños con un capital asegurado de 50.000 euros cuyo beneficiario será el Ayuntamiento de Torrevieja, y una póliza de responsabilidad civil general frente a terceros, que cubran los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos, o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta. Los recibos de pago de los años sucesivos deberán presentarse asimismo en el ayuntamiento.

Resguardo acreditativo del pago del canon por el que se ha adjudicado.

Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva.

Cualquier otra contenida en el presente pliego que fuera requerida.

En caso de no presentación de la referida documentación por alguno de los adjudicatarios, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, hasta la aceptación por cualquiera de ellos.

El Alcalde, adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida, comunicándose la misma al adjudicatario.

En todo caso el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.

## **FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Una vez adjudicada la concesión se formalizará en documento administrativo, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas. El plazo para ello será de 15 días hábiles a contar desde la notificación al concesionario que haya resultado adjudicatario.

Se podrá no obstante formalizar en escritura pública, cuando lo soliciten los adjudicatarios, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización.

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Además de los establecidos en la ordenanza municipal del mercado de abastos, y en sus posibles modificaciones, los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones:

El adjudicatario deberá iniciar la prestación de la actividad en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la formalización de la concesión en documento administrativo.

Satisfacer las tasas que rijan en cada momento durante la vigencia de conformidad con las condiciones y tarifas que se establezcan en la ordenanza fiscal correspondiente, la cual podrá variar a lo largo de la vigencia de la concesión. Asimismo el concesionario deberá satisfacer, en su caso, demás pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.



Facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Excmo. Ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección de las instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación, como su adecuado funcionamiento.

No alterar el objeto para el que se conceden los puestos sin previa autorización municipal.

Facilitar los datos que les sean solicitados por los servicios municipales o de inspección sanitaria.

Ejercer la venta ininterrumpidamente en los puestos durante las horas y días en que permanezca el recinto del mercado abierto al público.

Cumplir con todas las obligaciones que le correspondan con carácter gubernamental, relativas a las leyes y disposiciones de sanidad, a la apertura y ejercicio de la actividad, incluidas medidas de seguridad, de integración social de personas con minusvalía, de prevención de riesgos laborales, horarios, así como los de afiliación e inscripción en la seguridad social, no teniendo dicho personal dependencia alguna del Ayuntamiento de Torrevieja.

Conservar en perfectas condiciones el puesto y sus instalaciones, siendo responsable de los desperfectos que se ocasione en el mismo. Manteniéndolos limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas.

No utilizar en su provecho más espacio que el comprendido entre los límites del puesto, quedando prohibido destinar los puestos a depósito o almacén. Asimismo no se podrán utilizar los pasillos o zonas comunes para depósito de envases o mercancías.

Abandonar y dejar libres y vacuas las instalaciones y a disposición del Excmo. Ayuntamiento al término de la concesión, reconociendo su potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Obligación de abstenerse de realizar ninguna actividad publicitaria y de utilizar mobiliario o material de cualquier clase con mensajes publicitarios, salvo autorización expresa y escrita del ayuntamiento para cada caso concreto.

Exhibir el precio de los productos que se comercialicen, colocando en sitio visible los precios de venta al público, que deberán ir precedidos de las siglas PVP, expresándose de forma inequívoca, fácilmente identificable y claramente legible, expresándolos en euros.

Los instrumentos de pesar y medida utilizados en el Mercado, se habrán de ajustar a los modelos autorizados por los organismos oficiales

competentes. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá verificar su exactitud.

Abstenerse de vender al por mayor en el interior del Mercado.

El incumplimiento por parte de los adjudicatarios de cualquier obligación dará lugar, dependiendo de la calificación de la infracción, a las sanciones previstas en la ordenanza.

Los derechos del adjudicatario serán los naturalmente derivados del objeto y causa del presente procedimiento.

## **OBRAS DE REFORMA Y MEJORA**

Los concesionarios recibirán los puestos en las condiciones en que se encuentran, corriendo por su cuenta todas las obras de mejora y acondicionamiento de los mismos, incluyendo las paredes interiores, sin que el ayuntamiento asuma responsabilidad alguna. Todas las obras de reparación y mejora que se realicen en los puestos adjudicados, quedarán en beneficio del ayuntamiento a la finalización de la concesión.

Cualquier tipo de obras que pretenda realizar el concesionario en sus puestos precisará la autorización del ayuntamiento.

Cuando se autoricen obras que supongan la modificación de puestos para unirlos a otros contiguos, los titulares estarán obligados al concluir la concesión a dejar los mismos en las condiciones constructivas y de distribución en que los recibieron, salvo que quien sustituya al titular se encuentre conforme en recibir el puesto en las condiciones en que se encuentra y se comprometa a dejar el puesto cuando finaliza su concesión en las condiciones en que lo recibió del anterior titular o si el ayuntamiento así lo decide.

El Ayuntamiento podrá trasladar de puesto a cualquier concesionario siempre que esta decisión se justifique en la necesidad de realizar obras de conservación o mejora del mercado, de efectuar una redistribución de espacios orientada a incrementar un rendimiento comercial o cualquier otra circunstancia análoga que redunde en beneficio de la generalidad de los usuarios.

El Ayuntamiento de Torrevieja, podrá efectuar en el mercado de Abastos cuantas reformas considere necesarias, sin que los concesionarios, puedan exigir a la administración municipal, indemnización por reducción de ventas motivadas por este hecho.





## EXTINCIÓN

La concesión de extinguirá por cualquiera de las causas contempladas en la ordenanza municipal y en el presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LPAP:

Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

Falta de autorización en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

Caducidad por vencimiento del plazo.

Rescate de la concesión, previa indemnización en su caso.

Mutuo acuerdo.

Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano competente.

Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

Desafectación del bien.

## RIESGO ECONÓMICO

La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier clase de accidentes que pudieran surgir en los puestos o en los géneros depositados.

## MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN

El concesionario inicial o los sucesivos adquirientes de la concesión, están obligados a mantener y conservar en buen estado las obras e instalaciones sobre las que recaiga la concesión, las cuales habrán de ser entregadas al ayuntamiento en buen estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

De la misma manera asumen el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado en que se recibe, reservándose la

administración la facultad de inspeccionar el bien objeto de la concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la misma.

## **DETERIORO DEL INMUEBLE**

Los concesionarios están obligados a poner en conocimiento del ayuntamiento cualquier circunstancia que se produzca en la explotación o uso y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, y responderán personalmente de cuantos desperfectos se produzcan en las instalaciones objeto de concesión por abandono, negligencia o uso inadecuado de las mismas, viniendo obligados a reparar por su cuenta los desperfectos ocasionados.

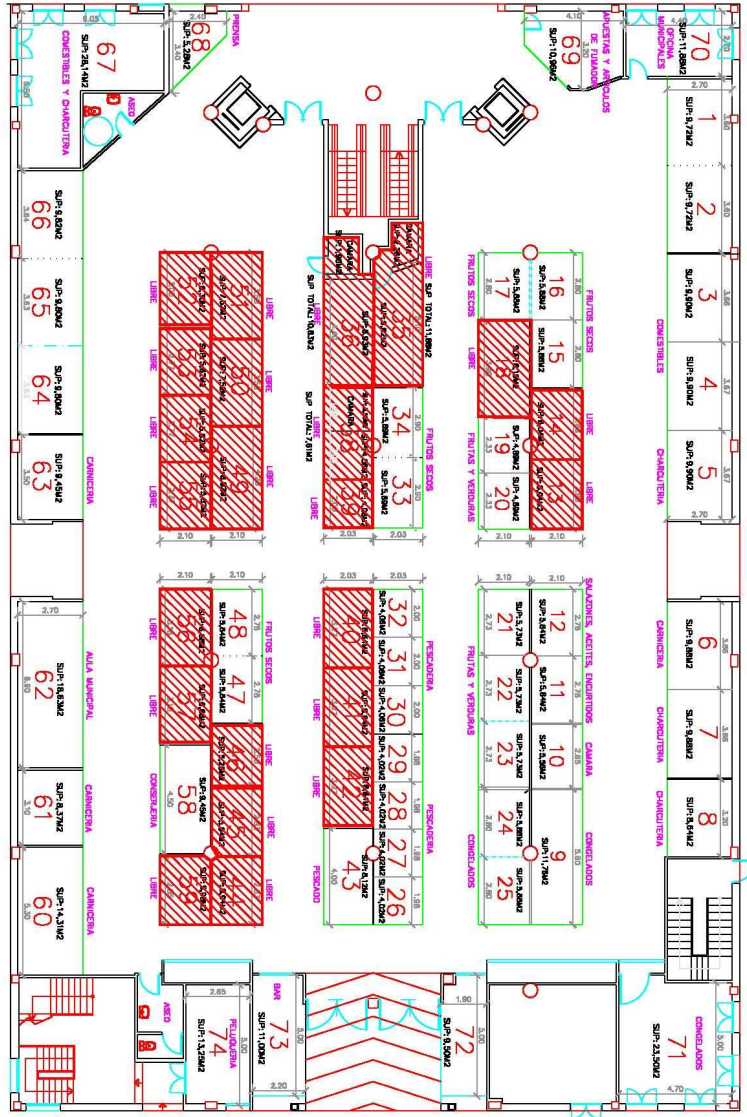
En caso de incumplimiento de dichas responsabilidades, el ayuntamiento podrá hacer las reparaciones a costa del obligado.

## ANEXO I

PUESTO	METROS CUADRADOS	CANON	GARANTIA
13	6,04	55,93	118,65
14	6,04	55,93	118,65
18	8,19	75,84	160,80
35	11,88	110,01	233,38
36	10,83	100,29	212,75
38	7,61	70,47	149,50
39	4,06	37,60	79,76
40	6,64	61,49	130,44
41	6,64	61,49	130,44
42	6,64	61,49	130,44
44	5,94	55,00	116,69
45	5,94	55,00	116,69
46	5,25	48,62	103,14
49	8,92	82,60	175,23
50	7,52	69,64	147,73
51	7,52	69,64	147,73
52	6,30	58,34	123,76
53	5,82	53,89	114,33
54	5,82	53,89	114,33
55	5,82	53,89	114,33
56	6,68	61,86	131,23
57	6,68	61,86	131,23
59	5,98	55,37	117,48

# ANEXO 2

CALLE AZORÍN



CALLE JOAQUIN CHAPAPRIETA



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**  
 Servicio de Urbanismo  
**PLAZA DE ABASTOS DE TORREVIEJA**  
 DOCUMENTO  
**PLANTA GENERAL - SUPERFICIES**  
**ANEXO 2**  
 TORREVIEJA, 03180, ESPAÑA




Lugar, fecha y firma del licitador